



T/95

C/2529/2026

Nº 199

Poder Legislativo

LEY Nº 20.494

*El Senado y la Cámara de Representantes
de la República Oriental del Uruguay,
reunidos en Asamblea General, decretan*

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta el 30 de junio de 2026 el subsidio por desempleo de los trabajadores dependientes de la empresa Frigorífico Carrasco S.A.

Artículo 2º.- La extensión del plazo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículo 6º y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de agosto de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del cese de los respectivos subsidios, en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de junio de 2026.

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

RODRIGO GOÑI REYES
Presidente

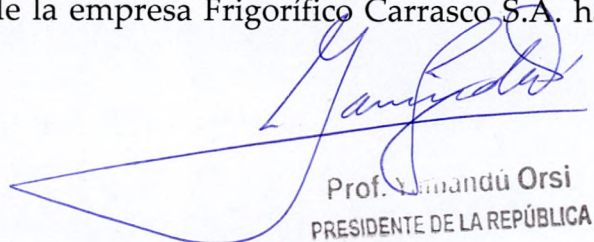
Presidencia de la República Oriental del Uruguay

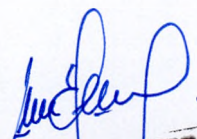
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

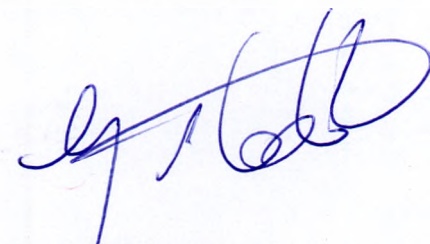
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 12 JUN. 2026

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general el subsidio por desempleo a trabajadores de la empresa Frigorífico Carrasco S.A. hasta el 30 de junio de 2026.


Prof. Mandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


LUCÍA ETCHEVERRY


GABRIEL ODDONE